



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00249-00**
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE: JULIBETH PAOLA MARTÍNEZ GÁMEZ
DEMANDADOS: JJCA quien actúa representado por su madre SANDRA MILENA ANGARITA MÁRQUEZ; DSCB e ISCB representadas por la señora ANGELICA PATRICIA BARROS ALVÁREZ herederos determinados de JUAN CARLOS CÁRDENAS MIRANDA (QEPD) y HEREDEROS INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que el proceso de la referencia coincide con las partes que actúan en el proceso 20001-31-10-001-2021-00133-00, el cual fue enviado a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, a fin de surtir el recurso de apelación instaurado por la parte actora contra el auto del 24 de mayo de 2022 por medio del cual se rechazó la demanda tras no haberse subsanado correctamente.

En consecuencia, se advierte la imposibilidad de tramitar dos procesos donde existe identidad de objeto, causa y partes, pues se podría incurrir en la emisión de fallos contradictorios. Por consiguiente, se requiere a la parte demandante en este proceso para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite haber presentado ante la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar el desistimiento del recurso de apelación presentado contra el auto que rechazó la demanda en el proceso 20001-31-10-001-2021-00133-00, a efectos de continuar con el trámite del presente asunto.

En caso de que venza el anterior término sin haber demostrado la radicación del desistimiento de recurso de apelación ante el superior, este despacho de manera oficiosa ordenará dejar sin efectos todas las providencias emitidas al interior del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1540ffb61497ce4d49ccd9854c5cedeff66f9d2fddf032dce96ce7b4ed63667**

Documento generado en 16/12/2022 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>